



ÍNDICE

	Contenido	Página
1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-6
1.2	Políticas de Inversión	6-9
1.3	Políticas de Ingresos	9-11
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	12-14
1.5	Otras Condiciones	15-16
2	Balance de Comprobación	16
3	Estado de Ingresos y Egresos	17
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	18
3.1.1	Cuentas de Ingresos	18-20
3.1.2	Cuentas de Egresos	21-26
4	Balance de Situación	27
4.1	Notas al Balance de Situación	28
4.1.1	Activos	28-34
4.1.2	Pasivos	34-39
4.1.3	Patrimonio	39

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus Estados Financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los Estados Financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este sentido, el Subproceso Contable es el encargado de realizar los registros

contables, así como generar los cálculos necesarios dentro del Macro Proceso Financiero Contable, a fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados por liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y al Sub-proceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.

- Los cheques y transferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de febrero de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. Sin embargo, según lo establecido en el artículo 868 Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, se da un plazo de hasta diez años para un reclamo que debe tramitarse por la vía judicial, por lo que para estos fines, se mantiene el control correspondiente.
- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información, se analiza su registro en las cuentas denominadas “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, dando el plazo correspondiente para estos casos y con la debida autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.

- De conformidad con lo establecido en la minuta de este Macro Proceso 667-TI-2009 del 26 de agosto de 2009, en cuanto a la aplicación de las deducciones del Fondo de Socorro Mutuo en los casos de mutualistas fallecidos, se acordó lo siguiente:

“[...] Cuando un empleado o jubilado fallece, indistintamente del día del mes que ocurra la defunción, deberá aportar las cuotas completas correspondientes a los fallecidos asignados en el mes, conforme a los parámetros dados por el Consejo Superior en acuerdo tomado en sesión del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV.

En relación con el rebajo por concepto del Fondo de Socorro Mutuo, que se aplica a los jubilados fallecidos a los cuales se ha girado asignaciones en demasía, deberá realizarse el cobro correspondiente a la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo [...]”

Al respecto, a lo interno de este Macro Proceso se esta analizando el procedimiento descrito, considerando además lo indicado por la Dirección Ejecutiva, en su oficio 7848-DE-2012 del 20 de agosto de 2012, que en lo que interesa señala:

[...] a criterio de esta Dirección Ejecutiva no hay cuenta por cobrar, por cuanto el mutualista falleció el 3-9-10 y ya en la segunda quincena de ese mes, no se podía rebajar monto alguno por estar fallecido el mutualista.

Lo anterior, en alusión al caso del el causante Castillo Coto Roy Alberto, cédula N° 1-0916-0212.

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.
- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

$$\text{Valor facial} + \text{Primas} - \text{Descuentos}^1$$

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010. No obstante, si bien es cierto que actualmente en dicho sistema no se encuentran registradas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo, una vez realizadas las mejoras solicitadas se incorporará la cartera correspondiente a este Fondo.

¹

Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

Cabe indicar que mediante correo electrónico del 4 de junio de 2012 del Subproceso de Ingresos, se indica que se esta realizando la migración del sistema de inversiones a una nueva plataforma tecnológica, siendo que en la etapa de requerimientos se buscará que dicha herramienta permita administrar las diferentes carteras de inversiones de la Institución, incluyendo las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.
- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones, y se encuentre incorporadas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.
- La cuenta de Ingreso por concepto de Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.
- Si al vencimiento del principal y/o intereses de la inversión, la entidad financiera no deposita los recursos correspondientes en las cuentas bancarias del Fondo, se procederá a reclasificar los montos respectivos a una cuenta transitoria denominada “Cuentas por Cobrar-Otros”, hasta tanto sean depositados estos

recursos, para lo cual el área encargada llevara a acabo el seguimiento necesario para la acreditación oportuna de los fondos, y gestionará cuando proceda el cobro para compensar la demora en la acreditación de estas sumas.

- También forman parte de las inversiones, las sub-cuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las sub-cuentas de descuento o primas amortizadas. En el 2012 no se han registrado transacciones de esta naturaleza.
- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.

En el 2012, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció una cuota de \$500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de \$500.00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los

causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiese retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspendido en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de septiembre de 2008, informa que:

“...la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

De acuerdo con el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se indica a esa Dirección que a partir de la primera quincena de agosto de 2012 y aproximadamente hasta noviembre de 2013, se llevará a cabo la modificación en la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, dicha modificación consiste en la aplicación de dos cuotas ordinarias de \$500.00 mensuales, anteriormente se disponía rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de \$500.00 por mes. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro

Mutuo para el pago de liquidaciones. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macro Proceso Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la cuota ordinaria que en la actualidad es de ¢500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo de cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

Según lo indicado en el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa a esa Dirección que se efectuará el cálculo de las liquidaciones a los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo tomando en consideración el total de mutualistas a la fecha de la defunción del causante, con el fin de cancelar de forma inmediata la liquidación, utilizando la información de los aportes quincenales que al momento de la defunción se encuentren disponibles para realizar el pago, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-02 del 19 de marzo de 2002, artículo LXX. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el fallecido, deberán presentarse a reclamar su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macro Proceso Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación, transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial (CAPREDE) serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes con la Institución por parte del causante, deberá existir el consentimiento escrito de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macro Proceso Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen voluntariamente los beneficiarios designados.

De acuerdo con la circular 41-2012, el procedimiento para cubrir los saldos de las deudas que mantienen los afiliados a CAPREDE con el Fondo de Socorro Mutuo es el siguiente:

1. En todos los casos, la Dirección Ejecutiva consultará a CAPREDE el saldo de las deudas que mantenía el mutualista.
2. CAPREDE, en cada caso, remitirá a la Dirección Ejecutiva el detalle de las sumas que se deben cubrir, los documentos idóneos que las respalden, sean estas las liquidaciones finales del Instituto Nacional de Seguros u otros entes aseguradores, por la aplicación de la póliza de saldos deudores.
3. Cumplidos los requisitos, se ordenará el giro a los beneficiarios menos el saldo total de las deudas que informe CAPREDE, sin que estas puedan superar el 50% de la suma a entregar por concepto de Socorro Mutuo, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Socorro Mutuo N° 2281.
4. La Dirección Ejecutiva ordenará girar a CAPREDE las sumas no cubiertas por las pólizas respectivas. En caso de que resulte un saldo en favor del mutualista, se ordenará su giro en partes proporcionales a sus beneficiarios.

1.5 Otras Condiciones

De acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 37 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, con referencia a la revelación en los Estados Financieros de los pasivos y activos de carácter contingente, por asuntos de tipo legal de sucesos pasados, en los cuales esté involucrado el Fondo de Socorro Mutuo, este Macro Proceso realizó consulta a la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 52-SC-2012, del 6 de marzo de 2012, siendo que esa Dirección con el oficio 457-DE/AL-12 del 6 marzo de 2012, informó lo siguiente:

“[...]que a la fecha no tenemos conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Socorro Mutuo y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 2281 de Socorro Mutuo, se realiza la solicitud de publicación en el Boletín Judicial mediante oficio 628-TI-12 del 27 de marzo de 2012, de funcionarios (as) con licencias sin goce de salario, los (as) cuales mantienen la condición de “no mutualistas” en el Fondo de Socorro Mutuo, a fin de realizar la invitación al pago de las respectivas deudas, siendo que se realizarán las resoluciones de cobro respectivas, cuando dichas personas regresen a su puesto, o de presentarse la defunción de alguno de ellos, esa Dirección Ejecutiva hará del conocimiento de los beneficiarios de la deuda existente para lo correspondiente.

De acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2012, la solicitud de la publicación en el Boletín Judicial se realiza semestralmente.

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo al 31 de agosto del 2012.

CUADRO N° 1
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 31 de agosto del 2012

<i>Nombre de la Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Bancos	¢ 53,197,116.05	
Cuentas por cobrar	11,945,249.00	
Intereses por cobrar	865,221.87	
Inversiones	371,499,314.89	
Liquidaciones por pagar		¢63,217,975.77
Provisiones para devoluciones (Otras		3,962.23
Devoluciones por Pagar)		
Otras cuentas por pagar		38,393.87
Fondo de reserva		17,315,410.00
Diferencia ingresos-egresos acumulados		356,351,640.40
Corrección períodos anteriores		290,500.00
Ingresos por cuotas de afiliados		121,687,640.30
Ingresos financieros		18,476,464.01
Liquidaciones efectuadas	139,804,500.00	
Otros egresos	70,584.77	
Totales Generales	¢577,381,986.58	¢577,381,986.58

Fuente: Balance de Comprobación de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012 generado del sistema contable.

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

CUADRO N° 2
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 31 de agosto del 2012

Nombre de la cuenta		Monto	Totales	Porcentaje
Mutualistas Empleados	Nota 1	€94,717,500.00		67.58%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	26,970,140.30		19.24%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	1,127,910.95		0.80%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	16,361,643.35		11.67%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	986,909.67		0.70%
Otros ingresos financieros	Nota 6	0.04		0.00%
TOTAL INGRESOS			€140,164,104.31	100.00%
Liquidaciones Mutualistas	Nota 7	€135,233,242.64		96.68%
Liquidaciones Caprede	Nota 8	1,128,984.85		0.81%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 9	3,442,272.51		2.46%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 10	70,584.58		0.05%
Otros Egresos	Nota 11	0.19		0.00%
TOTAL EGRESOS			€139,875,084.77	100.00%
DIFERENCIA INGRESOS / EGRESOS DEL PERIODO			€289,019.54	

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012 generado del sistema contable.

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los **servidores judiciales** de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena² y que en la actualidad es de ₡500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, de acuerdo con el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, se indica que a partir de la primera quincena de agosto de 2012 y aproximadamente hasta noviembre de 2013, se llevará a cabo la modificación en la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, dicha modificación consiste en la aplicación de dos cuotas ordinarias de ₡500.00 mensuales, anteriormente se disponía rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de ₡500.00 por mes. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

Debido a la existencia de depósitos realizados por parte de los servidores judiciales, correspondientes a reintegros de cuotas, por cuanto se les otorgó permiso sin goce de salario, suspensión del cargo, u otro motivo análogo, temporalmente se registran a la cuenta de ingreso de empleados, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto el Subproceso de Ingresos realice el análisis e implementación del auxiliar contable con el detalle de las cuotas por cobrar pendientes para cada afiliado.

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los **jubilados judiciales** de conformidad con lo establecido en la Ley 2281, en su artículo 3 y sus reformas, el cual establece una cuota que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista y que en la actualidad es de ₡500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, de acuerdo con el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, se indica que a partir de la primera quincena de agosto de 2012 y aproximadamente hasta noviembre de 2013, se llevará a cabo la modificación en la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, dicha modificación consiste en la aplicación de dos cuotas ordinarias de ₡500.00 mensuales, anteriormente se disponía rebajar hasta cuatro cuotas

²

Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

ordinarias de ₡500.00 por mes. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

Los jubilados que realicen pagos en demasía producto de reintegro de cuotas por el período en el que se les suspenda el pago del beneficio, por estar percibiendo otros sueldos u otro caso análogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal como se indicó en la Nota 1 de este informe, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto el Subproceso de Ingresos realice el análisis e implementación del auxiliar contable, de la cuenta por cobrar, que determine las cuotas pendientes para cada afiliado.

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) y 257493-4 del Banco de Costa Rica (BCR), según se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria	Intereses ganados
Nº 1214 BNCR	₡1,001,844.98
Nº 1019274-1 BPDC	126,065.84
Nº 257493-4	0.13
Total intereses ganados	₡1,127,910.95

Es importante mencionar que en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica no se cancelan intereses sobre saldos disponibles, ya que por los saldos que mantiene a fin de mes no genera intereses, según lo indicado por el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso.

Cabe indicar, que el Banco de Costa Rica mediante correo electrónico del 21 de setiembre de 2012 aclara lo siguiente:

- El BCR no reconoce interés en las cuentas corrientes. No obstante con el Poder Judicial se negoció el pago de intereses a las cuentas judiciales y a las cuentas platino.
- En el caso específico de la cuenta 257493-4 no se reconocen intereses, el pago realizado al 31 de agosto de 2012 es por concepto de intereses por un monto de ₡0.13, sin embargo producto de un

ajuste que realiza el sistema de cuentas corrientes del BCR. Pero a esta cuenta no se le reconoce intereses.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados durante el 2012 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

CUADRO N° 3
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Desglose de Intereses Ganados
Al 31 de agosto del 2012

<i>Intereses ganados en inversiones</i>	<i>Total</i>
<i>Intereses devengados</i>	<i>₡16,500,616.94</i>
<i>Amortización de prima</i>	<i>-138,973.59</i>
<i>Total de intereses devengados en inversiones</i>	<i>₡16,361,643.35</i>

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012.

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es de ₡986,909.67.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso la prima amortizada. Esta cuenta está asociada con la cuenta denominada “Pérdida en variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 10 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

Los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), corresponde a títulos expresados en unidades que parten de un índice, el cual es calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en

los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando la pérdida o la ganancia.

Nota 6: Otros Ingresos Financieros

Se registran ajustes de saldos menores derivados del registro del vencimiento de las inversiones.

3.1.2 Cuentas de Egresos.

Nota 7: Liquidaciones Mutualistas:

Se registran todos los gastos efectuados en el 2012 por concepto de liquidaciones del Fondo que se giran a los beneficiarios de mutualistas fallecidos, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas. Además se incluye en este rubro, las sumas recuperadas mediante las liquidaciones de este Fondo, por cuotas de Socorro Mutuo que adeudaban los causantes al momento de su fallecimiento, las cuales ascienden a ¢3,000.00, conforme se detalla en el cuadro N° 4 de este informe.

Nota 8: Liquidaciones CAPREDE:

Corresponde al registro del gasto producto de los traslados que se realizan a la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial, por concepto de deudas que el mutualista fallecido mantenía con esta entidad, y que son recuperadas al momento de llevar a cabo la cancelación de las liquidaciones, estas deudas son comunicadas en su oportunidad mediante resoluciones emitidas por parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, se informa que mediante oficio N° 147-SC-2012 del 25 de abril de 2012, este Macro Proceso rindió informe a la Dirección Ejecutiva en relación con una muestra de liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo correspondientes a los períodos 2010 y 2011, a las cuales se les aplicó, con base en la información proporcionada a este Macro Proceso, deducciones a favor de CAPREDE por montos superiores a los que realmente procedían. A raíz de este informe, la Dirección Ejecutiva emitió y comunicó la Circular 41-2012, de la cual se hace referencia en el apartado “1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones” de este informe.

La Dirección Ejecutiva remitió el oficio 4810-DE-2012 del 21 de mayo del 2012 a CAPREDE solicitando un detalle de las sumas que corresponde devolver, para su revisión. Una vez que esta Dirección Ejecutiva conceda el visto bueno a la citada

liquidación, deberá proceder a depositarlas en la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo para ordenar su giro en favor de los beneficiarios, atendiendo la voluntad del mutualista fallecido.

Mediante oficio N° 5671-DE-2012 del 11 de junio de 2012 la Dirección Ejecutiva solicitó a CAPREDE remitir la documentación solicitada, de conformidad con lo indicado en la Circular 41-2012 por cuanto la información enviada mediante oficio CAP-GG-226-2012 para respaldar el monto retenido, no se constituía la idónea para resolver como correspondía. Asimismo, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2012 el señor Cristian Torres Vega, servidor del Departamento Legal de CAPREDE indica que no se cuenta con la póliza de saldos deudores del INS, porque como ya se había manifestado, se cometió un error involuntario al momento de suscribir las pólizas, por eso no se puede hacer llegar ningún tipo de documentación, porque no se cuenta con otra póliza para hacer frente a la deuda que dejó el fallecido.

Aunado a lo anterior, con oficio N° 6383-DE-2012 del 28 de junio de 2012, esa Dirección solicitó a CAPREDE aportar la certificación emitida por el ente asegurador de las pólizas que mantiene esa institución. En atención al oficio citado, se remite con oficio CAP-GG-287-2012 copia de la certificación de la indemnización N° 2400412-8 del 12 de julio de 2012, suscrita por José Hidalgo Jiménez, servidor del Área de Indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros.

En vista de lo indicado, con la resolución 4432-2012 de la Dirección Ejecutiva se ordena girar a CAPREDE la suma de \$270,490.56, por concepto de la deuda pendiente que mantenía el causante Abel Madriz Meza, con esa Institución.

Nota 9: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, por concepto de deudas que el causante mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan de manera voluntaria a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor de CAPREDE, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el Fondo de Socorro Mutuo:

CUADRO N° 4
Liquidaciones tramitadas durante el 2012

N° Liq	Causante	Cédula	Fecha defunción	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Caprede Nota 8	Liquidaciones Fondo de Jubilaciones Nota 9	Total Liquidaciones giradas	Total Liquidaciones pendientes de girar	Total Liquidaciones 2012
1057-2012	Segura Román Jorge	1-0394-0720	28-12-11	€4,885,148.19			€135,851.81	€5,021,000.00		€5,021,000.00
1058-2012	Jhonson Richards Carlos	1-0224-0964	23-12-11	4,962,059.86			58,940.14	5,021,000.00		5,021,000.00
1059-2012	Esquivel Saborio Casimiro	5-0052-0989	21-12-11	4,882,113.63			138,886.37	5,021,000.00		5,021,000.00
1060-2012	Miranda Aguilar Mario	1-0218-0255	14-12-11	4,824,240.53			260,759.47	5,085,000.00		5,085,000.00
1061-2012	Martínez Martínez Teresa	6-0037-0525	21-01-12	5,055,045.42			36,954.58	5,092,000.00		5,092,000.00
1062-2012	Meza Chaves Rafael Enrique	6-0050-0330	12-02-12	5,149,000.00				5,149,000.00		5,149,000.00
1063-2012	Araya Grossi Flora	1-0158-0608	10-01-12	4,804,240.18			298,759.82	5,103,000.00		5,103,000.00
1064-2012	Picado Castillo Manuel De Jesús	1-0170-0629	18-02-12	5,028,131.12			44,368.88	5,072,500.00		5,072,500.00
1065-2012	Sequiera Calvo Mario ³	3-0134-0096	14-03-12	4,950,109.53	1,000.00	177,322.69	35,567.78	3,501,774.23	1,662,225.77	5,164,000.00
1066-2012	Jackson Grant Roberto	7-0041-0613	27-03-12	4,424,825.17		681,171.60	55,503.23	5,161,500.00		5,161,500.00
1067-2012	Montero Castro Jorge Antonio	1-0249-0981	12-12-11	4,365,116.87			719,883.13	5,085,000.00		5,085,000.00
1068-2012	Chacón Cantillano Jorge Antonio	1-0548-0194	31-03-12	5,161,500.00				5,161,500.00		5,161,500.00
1069-2012	Biolley Riotte Antonio	1-0208-0719	09-04-12	5,172,985.41			97,014.59	5,270,000.00		5,270,000.00
1070-2012	Hernández Rivas Francisco	1-0151-0879	17-04-12	5,225,504.26			38,995.74	5,264,500.00		5,264,500.00
1071-2012	Rodríguez Valero Luis Martín	2-0325-0415	04-04-12	4,898,672.81	1,000.00		370,327.19	5,270,000.00		5,270,000.00
1072-2012	Santamaria González Johnny	2-0447-0300	26-04-12	5,264,500.00				5,264,500.00		5,264,500.00
1073-2012	Jiménez Porras Fernando	1-0182-0854	18-05-12	5,170,184.92			95,315.08	5,265,500.00		5,265,500.00
1074-2012	Badilla Cascante Rolando Gabriel	1-0759-0886	05-02-12	5,149,000.00				5,149,000.00		5,149,000.00
1075-2012	Madriz Meza Abel ⁴	1-0310-0797	12-05-12	4,998,509.44	1,000.00	270,490.56		5,270,000.00		5,270,000.00
1076-2012	Garita Mc Carthy José Joaquín ⁵	1-0738-0538	14-06-12	5,278,000.00				5,278,000.00		5,278,000.00
1077-2012	Carrillo Orlich Eduardo	1-0380-0664	18-06-12	5,211,662.57			66,337.43	5,278,000.00		5,278,000.00
1078-2012	Barquero Salazar Vilma	1-0268-0846	27-05-12	5,038,747.41			53,252.59	5,092,000.00		5,092,000.00
1079-2012	Romero Rojas Iver	1-0225-0273	06-06-12	4,342,445.32			935,554.68	5,278,000.00		5,278,000.00
1080-2012	Linton Linton Richard Octavio ⁶	1-0819-0439	18-07-12	5,295,000.00				4,236,000.00	1,059,000.00	5,295,000.00
	Guerrero Chaves Rosarito Maria De Jesús	1-0682-0879	29-01-12	5,092,000.00					5,092,000.00	5,092,000.00
	Solano Solano Jesús ⁷	3-0129-0115	15-05-12	5,270,000.00					5,270,000.00	5,270,000.00
	González Campos Jorge Alonso ⁸	4-0151-0818	26-08-12	5,331,500.00					5,331,500.00	5,331,500.00
Totales				€135,230,242.64	€3,000.00	€1,128,984.85	€3,442,272.51	€121,389,774.23	€18,414,725.77	€139,804,500.00

Fuente: Auxiliar de la cuenta contable "Liquidaciones Efectuadas"

Notas:

3) Al 31 de Agosto de 2012 no se ha cancelado, según resolución 1988-2012 se queda a la espera de la solicitud de giro por parte de la señora Grace Azalea Sequeiro Paco por estar designada dentro del grupo de beneficiarios.

4) Mediante resolución N° 4432-2012 del 22 de agosto de 2012, remitida a este Macro Proceso mediante el oficio 7987-DE-2012 del 22 de agosto de 2012, ordena girar a favor de CAPREDE la suma de €270,490.56, por concepto de la deuda pendiente que mantenía con esa entidad el jubilado fallecido Abel Madriz Meza.

5) Mediante oficio 7128-DE-2012 del 31 de julio de 2012 se comunicó la resolución de la Dirección Ejecutiva 4193-2012, que a su vez modificó la resolución 4100-2012 comunicada mediante oficio 4100-DE-2012 del 23 de julio de 2012 en la que se autorizó el giro a la beneficiaria Garita Mendoza Sheril. El pago respectivo se realizó hasta agosto de 2012 debido a que en la resolución 4100-2012 no se indicó el nombre del propietario de la cuenta, además de que la cuenta bancaria no se encontraba a nombre de la beneficiaria y de acuerdo con la nota del 30 de julio de 2012 suscrita por la señora Garita Mendoza, en la cual por error se indicó un número de cuenta cliente incorrecto, siendo necesario efectuar las diligencias correspondientes para aclarar estas situaciones.

6) De conformidad con lo indicado en la resolución 4178-2012 del 30 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se queda a la espera de la solicitud de giro por parte del señor Samuel Anderson Anderson por estar designado dentro del grupo de beneficiarios del causante Linton Linton. Al respecto, el pago se realizó mediante transferencia electrónica 1877-TE-2012 del 11 de setiembre de 2012.

7) En la liquidación del Fondo de Jubilaciones 19-2012, se establece que el ex jubilado Solano Solano Jesús, tiene deudas pendientes con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y el Fondo de Socorro Mutuo por la sumas de €43,451.18 y €1,000.00, respectivamente.

8) El pago de esta liquidación se realizó el 13 de setiembre de 2012 y se contabilizará en los registros de ese mes. Lo anterior, según lo ordenado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 5002-2012 del 6 de setiembre de 2012.

En virtud de que existe un remanente en el Fondo de Socorro Mutuo de €167,621,222.87, según se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 a partir de agosto se iniciará con lo propuesta efectuada a dicha Dirección con oficio 153-FC-12 del 24 de mayo de 2012, con respecto al rebajo en el cobro de las cuotas a dicho Fondo, siendo que, en un periodo aproximado de dieciséis meses se cobrarán dos cuotas por mes y no cuatro como se venía realizando, esto en el entendido de que existan cuatro defunciones en un mismo mes, con el fin que las otras dos liquidaciones se cancelen con el remanente citado, lo cual fue avalado por ese Despacho con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012, por lo que a continuación se detallan aquellas liquidaciones que se cancelan con este procedimiento:

CUADRO N° 5

Liquidaciones tramitadas con el remanente

Saldo inicial del remanente		€167,621,222.87
Menos:		
Liquidación 1073-2012	Fernando Jiménez Porras	5,265,500.00
Liquidación 1076-2012	Jose Joaquín Garita McCarthy	5,278,000.00
Liquidación 1080-2012	Richard Linton Linton	5,295,000.00
Saldo al 31 de agosto de 2012		€151,782,722.87

Fuente: Según correo electrónico del 31 de agosto de 2012 del Subproceso de Ingresos.

Además, están pendientes de recibir de la Dirección Ejecutiva los oficios y las resoluciones para el pago respectivo del beneficio de Socorro Mutuo de los (as) causantes:

- Rosarito María De Jesús Guerrero Chaves, ya que la señora Soledad Chaves Hernández se presentó a gestionar la apertura del sobre que contiene la designación de beneficiarios del Fondo de Socorro Muto de la causante; no obstante el beneficiario está fallecido, por lo que se queda a la espera de lo que se resuelva en la vía jurisdiccional que corresponda. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado mediante oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva.

- Jesús Solano Solano, ya que la señora Wendy Solano Hernández, solicitó la apertura del sobre lacrado que contiene la designación de los beneficiarios, sin embargo, se determinó que no existe designación alguna realizada por el señor Solano Solano por lo que se hizo del conocimiento de la señora Solano Hernández que debe hacer valer los respectivos derechos en vía jurisdiccional que corresponda. Cabe indicar que a la fecha, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva solicitud de giro alguno por parte de la interesada. Todo lo anterior de acuerdo con lo indicado mediante oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de esa Dirección.

En vista de que no se conoce si los causantes Rosarito María De Jesús Guerrero Chaves y Jesús Solano Solano, mantienen deudas pendientes con CAPREDE, el monto correspondiente se contabiliza en el rubro de “Liquidaciones Mutualistas” y una vez que se cuente con la información pertinente y si existieran deudas con esa Entidad, se procederá a realizar la reclasificación respectiva del gasto.

En cuanto al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ), según las verificaciones efectuadas, se determinó que no existen deudas pendientes por parte de la causante Guerrero Chaves; no obstante, por parte del causante Solano Solano, se determinó que tiene deuda pendiente con el FJPPJ por la suma ₡43,451.18, adicionalmente se adeuda al Fondo de Socorro Mutuo la suma de ₡1,000.00, sin embargo, se esta a la espera que la Dirección Ejecutiva remita las resoluciones para iniciar el trámite de pago a los causahabientes y hasta tanto no se cuente con el consentimiento de los beneficiarios mediante el cual se autorice de manera voluntaria el rebajo de la sumas que adeudan los causantes al Fondo de Jubilaciones y Fondo de Socorro Mutuo, el monto total del beneficio se acreditará en la cuenta “Liquidaciones Mutualistas” en contrapartida del pasivo denominado “Liquidaciones por Pagar”.

Con respecto a la liquidación de Campos González Jorge Alfonso, se recibió la resolución N° 5002-2012 del 6 de setiembre de 2012 (Ver Nota 16.15 de este informe) de la Dirección Ejecutiva, en la cual se ordena girar el monto correspondiente a las beneficiarias María Virginia Campos Chaves y Laura Cristina Rodríguez Saborío, cabe indicar que el pago se realizó el 13 de setiembre de 2012.

Nota 10: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada por la variación en el tipo de cambio de las Unidades de Desarrollo (UDES), relativa a la colocación de recursos a través de títulos en UDES (TUDES) que ofrece el Ministerio de Hacienda a largo plazo.

Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar y primas, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, que para este mes es ¢70,584.58, para este mes en valor facial y prima.

Se registra la pérdida contable producto de la disminución en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso en el valor facial, la prima total y el descuento acumulado.

Es importante rescatar, que a pesar de que existe en el mes pérdida contable en algunos rubros, los TUDES desde su adquisición generan una ganancia a la fecha en su valor.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada “Ganancia por variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada. A manera resumen en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias y pérdidas producto de variaciones del indicador monetario:

CUADRO N° 6
Resumen de Ganancia y Pérdida por variación en la unidad de referencia
Al 31 de agosto del 2012

<i>Cuenta</i>	<i>saldo</i>
<i>Ganancia por variación en la unidad de referencia</i>	<i>¢986,909.67</i>
<i>Pérdida por variación en la unidad de referencia</i>	<i>-70,584.58</i>
<i>Ganancia o Pérdida Total Generada</i>	<i>¢916,325.09</i>

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012.

Nota 11: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

CUADRO N° 7
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 31 de agosto del 2012

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	Nota 12	€53,197,116.05	12.16%
CUENTAS POR COBRAR	Nota 13	11,945,249.00	2.73%
INTERESES POR COBRAR	Nota 14	865,221.87	0.20%
INVERSIONES	Nota 15	371,499,314.89	84.91%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		€437,506,901.81	100.00%
TOTAL ACTIVOS		€437,506,901.81	
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CIRCULANTE			
LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 16	€63,217,975.77	99.93%
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES (OTRAS			
DEVOLUCIONES POR PAGAR)	Nota 17	3,962.23	0.01%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 18	38,393.87	0.06%
TOTAL PASIVO		€63,260,331.87	100.00%
PATRIMONIO			
CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 19	€17,315,410.00	4.63%
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 20	356,351,640.40	95.22%
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 21	290,500.00	0.08%
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 22	289,019.54	0.08%
TOTAL ERARIO		€374,246,569.94	100.00%
TOTAL PASIVO Y ERARIO		€437,506,901.81	

Fuente: Balance de Situación de la Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012 generado del sistema contable.

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 12: Bancos

Registra los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
Desglose de Cuentas Corrientes
Al 31 de agosto del 2012

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
<i>Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>€52,946,191.51</i>
<i>Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa Rica</i>	<i>99,003.28</i>
<i>Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal</i>	<i>151,921.26</i>
<i>Total Bancos</i>	<i>€53,197,116.05</i>

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012.

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar.

Nota 13: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica. El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

CUADRO N° 9
Desglose de Cuentas por Cobrar
Al 31 de agosto del 2012

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
<i>13.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro.</i>	<i>€0.00</i>
<i>13.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes.</i>	<i>10,027,489.00</i>
<i>13.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.</i>	<i>1,917,760.00</i>
<i>Total por cobrar</i>	<i>€11,945,249.00</i>

Fuente: Balance de Comprobación Contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo al 31 de agosto del 2012.

Al respecto, es importante señalar que el rubro de las cuentas por cobrar será analizado con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida, para lo cual se realizarán las valoraciones necesarias para los efectos de implementar los auxiliares contables para cada una de estas cuentas, por medio de un sistema informático, lo cual se llevará a cabo con la implementación del sistema SIGA-FONDO en la etapa correspondiente al Fondo de Socorro Mutuo, según lo indicado por el Departamento de Tecnología de Información mediante oficio 670-DTI-2010 del 16 de noviembre del 2010.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

13.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

Sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron y de las cuales se encuentra pendiente el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados), no obstante al 31 de agosto de 2012 no hay liquidaciones pendientes de cobro.

13.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

Como medios de recuperación de estas sumas, se practican deducciones salariales en las planillas de servidores judiciales y las planillas de asignaciones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, adicionalmente, se efectúan deducciones a través de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, siempre y cuando se cuente con la autorización voluntaria respectiva de los beneficiarios del causante fallecido, tal y como se indica en la política contable.

13.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

Nota 14: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio, acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Nota 15: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros, sin embargo se debe aclarar que una vez que se disponga del recurso tecnológico, se analizará por parte de este Macro Proceso la posibilidad de realizar la valoración a precios de mercado, así como el riesgo de crédito y deterioro que pueda enfrentar cada título.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

El detalle de la cartera de inversiones se detalla a continuación:

Cuadro N° 11
Cartera de Inversiones
Al 31 de agosto de 2012

<i>Resolución</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Días acumulados</i>	<i>Tasa</i>	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha de Vencimiento</i>	<i>Monto</i>
087-12	CDP BNCR	149	8.74%	01/03/2012	03/09/2012	14,143,200.00
097-12	CDP BNCR	142	8.74%	08/03/2012	10/09/2012	46,620,500.00
113-12	CDP BNCR	131	8.74%	19/03/2012	19/09/2012	12,824,400.00
121-12	CDP BNCR	129	8.74%	21/03/2012	21/09/2012	9,483,000.00
152-12	CDP BNCR	111	8.37%	09/04/2012	09/10/2012	22,264,000.00
178-12	CDP BNCR	93	9.43%	27/04/2012	29/10/2012	5,402,000.00
183-12	CDP BNCR	90	9.25%	30/04/2012	30/10/2012	19,586,000.00
214-12	CDP BNCR	42	9.25%	18/05/2012	19/11/2012	9,819,000.00
231-12	CDP BNCR	67	9.25%	23/05/2012	23/11/2012	5,069,000.00
251-12	CDP BPDC	60	10.10%	30/05/2012	30/11/2012	34,007,480.00
269-12	CDP BPDC	49	8.94%	11/06/2012	11/12/2012	8,919,900.00
342-12	CDP BNCR	4	6.58%	26/07/2012	03/09/2012	38,559,802.50
342-12	CDP BNCR	4	6.85%	26/07/2012	09/10/2012	58,559,802.50
353-12	CDP BNCR	0	6.44%	31/07/2012	03/09/2012	5,625,856.83
353-12	CDP BNCR	0	6.58%	31/07/2012	09/10/2012	5,625,856.83
365-12	CDP BNCR	27	6.67%	03/08/2012	09/10/2012	13,665,346.50
365-12	CDP BNCR	27	6.44%	03/08/2012	03/09/2012	13,665,346.50
381-12	CDP BNCR	16	4.97%	14/08/2012	09/10/2012	3,390,476.56
382-12	CDP BCR	16	3.77%	14/08/2012	03/09/2012	3,390,476.56
387-12	CDP BNCR	13	4.97%	17/08/2012	09/10/2012	3,493,207.50
388-12	CDP BCR	13	3.77%	17/08/2012	03/09/2012	3,493,207.50
417-12	CDP BNCR	0	5.11%	31/08/2012	09/10/2012	3,439,451.50
418-12	CDP BCR	0	3.50%	31/08/2012	03/09/2012	3,439,451.50
172-08 184-08	TUDES	1448 1435	0.06%	22/07/2008 5/08/2008	12/01/2022 13/07/2016	27,012,552.12
Total						€371,499,314.90

Nota: Según la información emitida por el Subproceso de Ingresos, tal y como se puede observar en este cuadro existen varias inversiones con el mismo número de resolución, las cuales fueron suscritas en la misma fecha, con diferentes fechas de vencimiento y condiciones de tasa de interés.

En cuanto a la disminución que se presenta en la cartera de inversiones en Títulos de Unidades en Desarrollo (TUDES) con respecto a julio de 2012, es importante anotar que este obedece a la variación en el valor de las Unidades en Desarrollo (UDES), el cual cerró al 31 de julio de 2012 en ¢777.34, mientras que al cierre de agosto de 2012 se registró en ¢776.14, generándose una diferencia de ¢1.20.

Cabe señalar, que en los cálculos también se incluyen la variación de las primas y los descuentos en los títulos adquiridos bajo esta modalidad de inversión.

Por otra parte, mediante oficio N° 180-SC-2012 del 2 de mayo de 2012, este Macro Proceso informó a la Dirección Ejecutiva que al 31 de marzo de 2012 se mantenía en promedio en el saldo de las inversiones del último semestre la suma de ¢321,857,199.30, monto que se ha incrementado en el transcurso del tiempo y se ha mantenido en custodia como “Superávit” o “Fondo de Reserva”.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macro Proceso con oficio N° 4103-DE-2011 del 3 de mayo de 2011, recibido mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2012, analizar si al contar con ese “Fondo de Reserva” o “Superávit”, se hace necesario mantener la cuota adicional.

Este Macro Proceso, con el oficio N° 133-FC-12 del 9 de mayo de 2012, remite el análisis solicitado a la Dirección Ejecutiva, en el cual dentro de los aspectos más relevantes se menciona el fundamento de la aplicación de las cuotas con base en los artículos 3, 5 y 9 de la ley del Fondo de Socorro Mutuo N° 2281, y en lo acordado por el Consejo Superior en sesión 96-02 celebrada el 17 de diciembre de 2012, artículo LXV, además se realiza una propuesta para la utilización de la suma citada.

Con oficio N° 4895-DE-2012 del 22 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita a este Macro Proceso presentar una propuesta que considere el rebajo o la suspensión de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, así como el tiempo durante el cual se debe mantener este ajuste, con el fin de agotada la reserva en exceso, manteniendo un fondo de reserva que permita cubrir el beneficio a los fallecidos que corresponden en un semestre (cuatro fallecidos por mes).

En atención de lo anterior, mediante oficio N° 153-FC-12 del 24 de mayo de 2012 remitido a la Dirección Ejecutiva, este Macro Proceso realiza dos propuestas:

- Suspensión del cobro durante un periodo de ocho meses.
- Rebajo del cobro a dos cuotas por mes, por un periodo aproximado de dieciséis meses.

Ambas propuestas estimando cancelar cuatro liquidaciones por mes, además se hace mención que el monto de la reserva ascendería a ¢120,000,000.00 según lo solicitado por dicha Dirección.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012, informa en lo que interesa lo siguiente:

- “[...] 1. Debe proceder conforme el segundo escenario que se plantea.
2. Los recursos de la reserva deben continuar invirtiéndose.”

Por lo cual, mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 este Macro Proceso informa a la Dirección Ejecutiva que el procedimiento en mención se iniciará a partir de la segunda quincena de agosto del 2012, a lo cual con oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012, dicha Dirección da aviso de recibido.

4.1.2 Pasivos.

Nota 16: Liquidaciones por pagar

CUADRO N° 12 Resumen de Liquidaciones por pagar Al 31 de agosto del 2012

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Saldo Pendiente de Liquidar</i>
16.1	4-0038-1490	Trejos Trejos Fernando	27 de febrero de 2008	3.926.500,00
16.2	5-0124-0929	Briceño Álvarez Fernando	04 de diciembre de 2008	3,962,250.00
16.3	1-0743-0684	Sojo Chacón Ronny	20 de octubre de 2009	4.219.000,00
16.4	1-1045-0191	López Garita Randall	03 de noviembre de 2009	4.221.500,00
16.5	5-0191-0420	Cortés Moreno Fernando	06 de diciembre de 2009	4.213.000,00
16.6	1-0663-0832	Elizondo Muñoz Thaisi Ileana	10 de diciembre de 2009	4.268.000,00
16.7	5-0058-0716	Orias Montes Victor	18 de octubre de 2010	4.765.500.00
16.8	2-0334-0567	Ulate Zamora Roxana	23 de julio de 2011	5.056.000.00
16.9	2-0104-0260	Blanco Esquivel Juan Miguel	10 de setiembre de 2011	5.087.500.00
16.10	1-0461-0209	Tosi Vega Elizabeth	23 de setiembre de 2011	5.084.000.00
16.11	3-0134-0096	Sequeira Calvo Mario	14 de marzo de 2012	1,662,225.77

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Saldo Pendiente de Liquidar</i>
16.12	1-0682-0879	Guerrero Chaves Rosarito María De Jesús	29 de enero de 2012	5,092,000.00
16.13	3-0129-0115	Solano Solano Jesús	15 de mayo de 2012	5,270,000.00
16.14	1-0819-0439	Linton Linton Richard Octavio	18 de julio de 2012	1,059,000.00
16.15	4-0151-0818	González Campos Jorge Alonso	26 de agosto de 2012	5,331,500.00
		Total Liquidaciones por Pagar		¢63,217,975.77

Fuente: Auxiliar de la Cuenta Contable "Liquidaciones por pagar" al 31 de agosto del 2012.

Es importante indicar, que las liquidaciones por pagar contabilizadas en períodos anteriores y que a la fecha permanecen pendientes de cancelación ascienden a ¢44,803,250.00, siendo que el saldo restante por ¢18,414,725.77 corresponde a cinco liquidaciones del período actual.

Por otra parte, con respecto a julio del 2012 el monto del pasivo disminuye en ¢3,765,823.89, debido a:

Incremento producto del registro de los montos pendientes de cancelar a los causahabientes de los mutualistas fallecidos: Linton Linton Richard Octavio y González Campos Jorge Alonso por un total de ¢ 6,390,500.00

Disminución producto de la cancelación a los causahabientes designados por los mutualistas Garita Mc Carthy José Joaquín, Marín Vargas Grace del Carmen, Madriz Meza Abel y Castillo Coto Roy Alberto fallecidos el 14 de junio de 2012, 28 de julio de 2007, 12 de mayo de 2012 y el 3 de setiembre de 2010, respectivamente por la suma de ¢10,156,323.89.

Seguidamente nos referimos al estado en que se encuentran cada una de las liquidaciones que a la fecha están pendientes de ser canceladas.

16.1. Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio del 2011, 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 y 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva informa con relación a este caso, que no se ha realizado solicitud de giró alguno.

16.2 La Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010, del 22 de marzo de 2010, indicó que la parte interesada a esa fecha no ha presentado la solicitud de giro ante

esa Dirección, señalando que los designados se encuentran fallecidos, así mismo en los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio del 2011, 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 y 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012, esa Dirección informa que este caso no ha presentado cambio alguno.

16.3 Según lo indicado por la Dirección Ejecutiva en el oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, la parte interesada debe recurrir al proceso mortal, conforme lo establece la Ley de Socorro Mutuo, en su artículo 3, ya que no existe designación de beneficiarios. Así como también para el caso de López Garita Randall y Cortes Moreno Fernando citados en los puntos **16.4** y **16.5** respectivamente del cuadro N° 10 “Resumen de liquidaciones por pagar”.

Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio de 2011, 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 y 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

16.6 Conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, no existe trámite alguno en sus archivos. Asimismo según los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010, 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, 6626-DE-2011 del 26 de julio de 2011, 648-DE-2012 del 26 de enero del 2012 y 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa que este caso no ha presentado cambio alguno.

16.7 Según oficio 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, de la Dirección Ejecutiva, se informa que a la fecha no se ha presentado solicitud de apertura o giro alguno por la parte interesada.

Según oficios 6626-DE-2011, 648-DE-2012 y 6549-DE-2012 del 6 de julio de 2011, 26 de enero de 2012 del 4 de julio de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva informa a este Macro Proceso que no se ha presentado cambio alguno para este caso.

16.8 Según oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa que la señora Ana Eugenia Sáenz Fernández, cédula 1-0425-0273 solicitó la apertura del sobre que contenía la designación de beneficiarios al Fondo de Socorro Mutuo, siendo que mediante acta de apertura del 1 de agosto de 2011 se determinó que los beneficiarios designados se encuentran fallecidos, por lo tanto, se queda a la espera de la declaratoria de los herederos en la vía jurisdiccional. Cabe indicar que a la fecha, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva solicitud de giro alguno por la parte interesada.

De acuerdo con lo indicado en el oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, sobre este caso no se ha presentado cambio alguno en la solicitud de giro del Fondo de Socorro Mutuo.

16.9 Mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del 22 de setiembre de 2011, se informa a este Macro Proceso que el señor Enrique Blanco Calvo, solicitó la apertura de los sobres que contienen designación del Fondo de Socorro Mutuo a nombre del jubilado fallecido, sin embargo, el causante no dejó designación de beneficiarios, por lo tanto se queda a la espera de la declaratoria de los herederos por la vía jurisdiccional.

Posteriormente, con correo electrónico del 16 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva aclara el contenido de su oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012, en relación con este caso, informando a este Macro Proceso que el trámite se encuentra en suspenso, a la espera de que presenten los interesados con la declaratoria de los herederos a nombre del jubilado fallecido Blanco Esquivel.

De acuerdo con lo indicado en el oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012, en relación con este caso se mantiene lo indicado mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2012.

16.10 A la fecha, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva la solicitud de apertura o giro alguno por la parte interesada. Lo anterior, de acuerdo con el oficio 648-DE-2012 del 26 de enero de 2012 de la Dirección Ejecutiva.

Según oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, no se ha presentado cambio alguno en la solicitud de giro del Fondo de Socorro Mutuo.

16.11 Según resolución 1988-DE-2012 del 20 de marzo de 2012 de la Dirección Ejecutiva, indica en el “por tanto” que se queda a la espera de la solicitud de giro por parte de la señora Grace Azalea Sequeira Paco. Cabe indicar, que el 28 de marzo de 2012, se realizó la transferencia para el pago de ¢3,501,774.23, que incluye el monto de ¢3,287,883.76 a favor de Mario Esteban y Brígida Rocío conocida como Brigiett ambos de apellidos Sequeira Paco como beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo, la suma restante de ¢213,890.47 corresponde a las deducciones efectuadas en la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo por concepto de deudas que mantenía el causante Sequeira Calvo con Caprede, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el Fondo de Socorro Mutuo, éstos dos últimos rebajos fueron autorizados voluntariamente por los beneficiarios.

Según oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, a la fecha la señora Sequeira Paco, beneficiaria del Fondo de Socorro Mutuo del causante, no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva a formular la respectiva solicitud de giro.

16.12 Según oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa que la señora Soledad Chaves Hernández se presentó a gestionar la apertura del sobre que contiene la designación del beneficiarios del Fondo de Socorro Muto de la causante; no obstante el beneficiario está fallecido, se queda a la espera de lo que se resuelva en la vía jurisdiccional que corresponda.

16.13 Según oficio 6549-DE-2012 del 4 de julio de 2012 de la Dirección Ejecutiva, se indica que la señora Wendy Solano Hernández, solicitó la apertura del sobre que contiene la designación de los beneficiarios, por lo que mediante acta de revisión del expediente de Jubilaciones y Pensiones del 17 de mayo de 2012, se determinó que no existe designación alguna realizada por el causante Solano Solano, por lo que se hizo del conocimiento de la señora Solano Hernández que debe hacer valer los respectivos derechos en la vía jurisdiccional que corresponda. Cabe indicar que la fecha no se ha presentado ante la Dirección Ejecutiva solicitud de giro alguno por parte de la interesada.

16.14 Mediante resolución 4178-2012 de la Dirección Ejecutiva recibida en este Macro Proceso el 3 de agosto de 2012 se ordena el pago a los beneficiarios (as):

- Lidia Rodney Mais
- Patricia Linton Mais
- María Cecilia Mais Mais
- Georgina Linton Luese

Dichos pagos se efectuaron por medio de transferencias electrónicas N° 1637-TE-2012 y N° 1638-TE-2012 del 10 de agosto de 2012. Conforme lo señalado en la citada resolución, se queda a la espera de la solicitud de giro por parte del señor Samuel Anderson Anderson, el monto del beneficio que le corresponde asciende a ¢1,059,000.00.

Es importante indicar, que según la resolución 5004-2012 del 26 de setiembre de 2012, la cual se remitió mediante oficio 8384-DE-2012 recibido en este Macro Proceso el 7 de setiembre de 2012, se ordena girar el monto correspondiente a Samuel Anderson Anderson, siendo que el pago respectivo se realizó el 11 de setiembre de 2012

16.15 Mediante la resolución 5002-2012 del 6 de setiembre de 2012 la Dirección Ejecutiva, ordena a este Macro Proceso girar a las beneficiarias María Campos Chaves y Laura Rodríguez Saborío, siendo que el pago respectivo se realizó el 13 de setiembre de 2012.

Es importante mencionar que las consultas de las liquidaciones pendientes se realizan semestralmente a la Dirección Ejecutiva, lo anterior, con la finalidad de efectuar

el seguimiento respectivo y revelar mediante notas al Estado Financiero información actualizada sobre lo resuelto en cada caso.

Nota 17: Provisiones para Devoluciones (Otras Devoluciones por Pagar)

Se trata de sumas que fueron rebajadas de la liquidación 970-2010 de la fallecida Araujo Masís Claudia que corresponden a la recuperación de los montos cancelados de más a la señora Araujo Masís, por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo indicado en la liquidación del citado Fondo de Jubilaciones “Nº 1-2009 del 12 de enero de 2010” (Sic), no obstante, con posterioridad al rebajo efectuado del beneficio de Socorro Mutuo para la recuperación de esos dineros, el Banco de Costa Rica realizó la devolución de ₡3.962,23 a solicitud del Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable.

Con nota de crédito 9842308 del 2 de febrero del 2010, el Fondo de Jubilaciones traslada la suma indicada al Fondo de Socorro Muto a la cuenta 1214-2, a la fecha dicha suma se encuentra en custodia del Fondo de Socorro Mutuo en espera de que se realice el proceso de consignación de prestaciones de conformidad con lo indicado por el Lic. Juan Carlos Córdoba, entonces Jefe del Macro Proceso Financiero Contable, mediante correo electrónico del 15 de abril del 2010, según se detalla:

“De acuerdo con lo que conversé con don Alfredo Jones, se debe esperar a que se presente el proceso de consignación de prestaciones en el Despacho Judicial que corresponda (vía jurisdiccional) o en Sede Notarial (vía notarial).”

Nota 18: Otras Cuentas por Pagar

Corresponde a una cuenta por pagar al Banco de Costa Rica por ₡9.302,39, debido a que los vencimientos de cupones de intereses que corresponden a inversiones en UDES, fueron calculados y se depositaron en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica, considerando el interés bruto pactado en la inversión, siendo lo correcto al interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera de que la entidad Bancaria realice la gestión de cobro.

También existe una cuenta por pagar a la misma entidad por un monto de ₡10.678.95, correspondiente a la devolución del impuesto de renta sobre vencimientos de inversión del Fondo de Socorro Mutuo realizados por ese Banco, sin embargo al no ser exento el referido Fondo de este tributo se registra la cuenta por pagar.

Por otra parte, se incluye en este rubro un monto de ₡18.412,53, depositado en demasía por el Banco Nacional de Costa Rica, suma que fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2597-TI-2010 del 8 de noviembre del 2010, lo cual se

modifica según correo del 10 de mayo del 2011, ya que por política los dineros que no corresponden al Fondo de Socorro Mutuo deberán registrarse como pasivos hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido.

4.1.3 Patrimonio.

Nota 19: Cuota de Afiliaciones

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a \$2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante señalar que esta cuenta se está analizando en el Macro Proceso Financiero Contable, con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida.

Así mismo, se efectúa el análisis y las valoraciones necesarias para los efectos de implementar el auxiliar contable, por medio de un sistema informático, en vista de que no se facilita la manipulación de los datos en forma manual, por el volumen de información que se genera.

Nota 20: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 21: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la “Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados”, y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 22: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada “Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados”.

Licda. Maria Antonieta Herrera Charraun

Jefa Proceso Presupuestario - Contable

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Jefa del Macro Proceso Financiero-Contable

Lic. Bernal Solano Calderón
Jefe Sub-proceso Contable